



Resolución de Secretaría General

N 125-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 04 JUN. 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

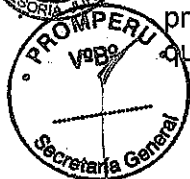
Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Desarrollo Exportador de PROMPERÚ, se ha previsto participar en la "Definición de la Huella Ambiental del Café de la Comisión Europea", a realizarse en la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras, del 11 al 13 de junio de 2015, con el objetivo de revisar los avances logrados en materia de Huella de Carbono y mitigación por las productoras del café de América Latina, a fin de que las exportaciones peruanas cuenten con el etiquetado de carbono neutral, de manera tal que facilite su ingreso a los mercados internacionales, por constituir un elemento importante en las decisiones de compra;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en el referido evento, porque la Unión Europea ha establecido desde mediados del 2014 para 25 productos, las "Reglas de Categorización de la Huella Ambiental de los Productos", con el objetivo de crear un mercado único para productos verdes, de ahí la importancia para lograr que nuestros productos cuenten con el etiquetado de carbono neutral, toda vez que podría convertirse en una barrera de medidas ambientales que limite en el mediano y largo plazo, el acceso de nuestras exportaciones a tan importante mercado;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señora María del Pilar Alarcón Tarazona, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras, para que en representación de la Entidad participe en el referido evento, teniendo en cuenta que el costo de los pasajes aéreos serán asumidos por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de las Naciones Unidas - CEPAL;

Que, la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones



de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora María del Pilar Alarcón Tarazona, a la ciudad de San Pedro Sula, República de Honduras, del 10 al 14 de junio de 2015, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el evento señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 315,00 x 4 días) : US \$ 1 260,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora María del Pilar Alarcón Tarazona, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y Comuníquese



ARACELLY LACA RAMOS
SECRETARIA GENERAL (*)